

APÉNDICES

AL CAPITULO LIX

I

Durante el Ministerio Castelar, los republicanos unitarios, tan escasos que puede decirse que sólo estaban representados en la Cámara por don Eugenio García Ruíz, tomaron aires de partido, hasta el punto de que los radicales los aceptasen como tal, según demuestra el siguiente Manifiesto, á que dejamos en el texto hecha referencia:

« El partido progresista-democrático y el partido republicano-unitario, agrupados hoy por la fuerza de los hechos; por la atracción de las ideas y por altos sentimientos patrióticos en un solo partido, tienen la honra de dirigir su voz al país y de someter al juicio público sus aspiraciones y sus propósitos, en esta suprema crisis por que atraviesa nuestra desventurada patria.

La idea democrática es nuestra idea; ella es la que el genio del progreso preparó en el mundo antiguo, y la que entre luchas y dolores va realizándose en todas las naciones modernas; el título primero de la Constitución del 69, y los derechos individuales en él consignados, proclaman el triunfo de aquella idea en su esencia más íntima, que es el respeto á la personalidad humana; en su forma política más alta, que es el sufragio universal; y nosotros sostenemos hoy, como ayer sosteníamos, con la misma inquebrantable fe, con el mismo infatigable esfuerzo, aquel nuestro único y jamás abandonado ideal.

Grandes peligros apenas conjurados, crímenes impunes todavía han hecho vacilar á muchos espíritus fuertes, y han extinguido la fe en la democracia en otros hombres de menguado espíritu. El carlismo, nueva forma de la tiranía teocrática y negación de la vida moderna, que alzándose de nuevo en el Norte, á cada sacudimiento revolucionario amenaza desplomarse como viejo torreón sobre el suelo de nuestra patria y cubrirlo de ruinas; la demagogia que convierte á uno de nuestros más hermosos puertos en ciudad pirata, afrentándonos en el Mediterráneo con sus hazañas berberiscas; las masas intransigentes, que pretenden en Alcoy y en Sevilla hacer de la noble tierra de España una nueva Africa para la nueva Argel cartajinesa; y muchos que por salvar la libertad de improbables dictaduras desgarran la patria en cantones, y entregan la vida y la fortuna de los ciudadanos al salvaje imperio de las hordas socialistas, son hechos en verdad que acongojan el ánimo y que á él llevan espanto y tribulación.

Pero de ninguno de estos hechos son responsables las libertades que consigna el título primero, y que en todo tiempo respetó lealmente nuestro partido. A causas más lejanas unas, y otras más profundas, debe atribuirse la doble explosión carlista y cantonal; y grandemente se equivocaría quien imaginara que es posible estirpar este doble cáncer acudiendo á reacciones insensatas, precursoras de otra nueva revolución, ó renegando de la obra de Septiembre, de la que, aun cuando hoy suframos inconvenientes necesarios, al fin recogeremos el fruto, de la que otra generación heredará la plenitud del bien, como hemos heredado nosotros, por los sacrificios de nuestros padres, patria y libertad.

Las condiciones sociales en que viven las comarcas del Norte; la íntima y tenaz propaganda carlista, que no se ha efectuado ciertamente por el ejercicio de los derechos democráticos, sino que á favor de sacrílegos procedimientos ha llegado hipócrita y corruptora hasta el seno de la familia, quizá la índole de aquella raza en que ideas, tradiciones y lenguaje, todo se petrifica, y al más ligero cambio resiste con invencible terquedad, harán comprender á los espíritus imparciales este último y desesperado esfuerzo de la pretendida legitimidad borbónica.

Y si la influencia clerical en ciertas localidades, y el carácter tenaz de una raza legendaria, son causas remotas y como ecos perdidos de tiempos que fueron; causas más próximas, peligros más propios de nuestro siglo y de nuestra civilización, é influencias que no se limitan á nuestra España, sino que por toda Europa se extienden, explican á su vez el sentido socialista del federalismo y los crímenes de Alcoy, Sevilla y Cartagena.

La patria aún existe, y desgarrarla nosotros mismos en cantones sería demencia sin ejemplo en la historia; pero aunque el sentimiento patrio se hubiera extinguido en nuestro pecho, aunque no pasaran ante nuestra vista, evocadas por nuestro dolor, tantas y tantas glorias españolas; aunque no las viéramos escritas con sangre heroica en el suelo, con labradas piedras en los aires, por el sol de las Navas, de Lepanto y de Otumba en el azulado espacio, aun así los pavorosos problemas sociales, que hoy agitan la Europa, nos harían pensar que á todo trance debe conservarse nuestra unidad histórica. En toda lucha la unidad es la fuerza, y la lucha contra el socialismo en el viejo continente será inevitable, y prolongada y sangrienta.

Inevitable, porque no es posible, ni humano, ni legítimo exterminar masas enteras, que más bien obran impulsadas por profundos errores que por criminales instintos.

Prolongada, porque sólo la instrucción abre la inteligencia á las grandes ideas del derecho, del deber y del progreso; y la instrucción de todo un pueblo no se improvisa, y aun es insuficiente sino llega á cierto elevado nivel. Sangrienta, porque los enemigos del orden social son numerosos, y la organización multiplicará sus fuerzas: y los hombres de la *Commune*, que iluminaban con el incendio de París los cascos y las banderas de los prusianos vencedores; los huelguistas ingleses, que en otro fanatismo religioso encontrarán quizá eficaz ayuda como nuestros cantonales en los partidarios de don Carlos; las sociedades alemanas y rusas, cuyo vandálico catecismo enseña el odio á la humanidad y el exterminio de las modernas sociedades; los separatistas de Alcoy, que hacen juego cruel de la vida y de la muerte, desde los profanados y sangrientos balcones de las casas consistoriales; todas estas hordas salvajes son enemigos terribles, que sólo á costa de rudos escarmientos desistirán de sus propósitos.

Siempre existió el socialismo de las masas como llamado á la vida por oposición lógica á la tiranía, que es el socialismo de los imperantes; dos polos entre los que se afirma la idea del derecho y de la justicia. Pero en los años de este siglo, el vapor, la electricidad y la prensa han concentrado, por decirlo así, los bienes y los males del antiguo continente; han reunido en un mismo foco, y estrechado una contra otra la más deslumbradora riqueza y la más triste miseria; todos los poderes de Europa y todos los que sufren se han visto de cerca, y el socialismo, en su ignorancia de las grandes leyes económicas, y cediendo á sus instintos materialistas, ha sentido crecer y enardecerse sus viejos rencores. Y las masas, estimuladas por sufrimientos y apetitos, no contenidas por creencias que perdieron, no dominadas por deberes que aun no comprenden, amenazan con ciego empuje toda la obra de la civilización; la familia, la propiedad, la ciencia, el arte, el derecho, la religión, todo lo que es triunfo del espíritu sobre la materia; nueva y quizá última barbarie que no se desprende de las nieblas boreales, sino que surge de nuestro propio seno, como si la trajéramos en nuestra propia sangre.

La monarquía absoluta de don Carlos y el socialismo niegan, pues, el derecho y niegan toda la civilización moderna; y lejos nosotros de abandonar ante estas dos negociaciones, ni en poco ni en mucho nuestro ideal, más que nunca sostenemos las libertades democráticas; y para sostenerlas contra las dos demagogías,

queremos la mayor fuerza posible en los poderes públicos. Rechazamos hoy, como siempre, el sistema preventivo, incompatible con la pureza de nuestro dogma; pero deseamos, en cambio, medios vigorosos de represión y escarmiento para todo el que trueque su derecho en violencia; como no hemos de halagar pasiones, como antes que todo somos leales, y como las pasadas desgracias han aleccionado duramente á los hombres de sana conciencia y recto juicio, hemos de decir con entera verdad cuáles son las condiciones de fuerza que para todo Gobierno, amigo ó adversario, exigiremos en adelante.

Y bien; cuando el enemigo del orden social se organiza, dividir las fuerzas resistentes, y así divididas creer que el día de la lucha será el día del triunfo, fuera el colmo del delirio y el mayor de los crímenes.

Proclamamos, pues, la unidad de la patria por deber y por interés social; y como lógica consecuencia de esta unidad, la unidad legislativa y gobernante, y la representación del gobierno en todas las provincias por agentes que dependan tan solo del poder central.

He aquí la primera fuerza, fuerza orgánica, que queremos para el poder público, y que es condición ineludible de su existencia.

Si los hombres de nuestro partido defendieron siempre la descentralización económica administrativa; si han deseado que las provincias y los municipios tengan vida propia y sean como grandes personalidades jurídicas en la plenitud de sus derechos civiles, jamás han defendido, y hoy menos que nunca defenderían, el fraccionamiento de la unidad política.

Un poder legislativo único ha de dar las leyes; un gobierno único ha de aplicarlas; y todos, individuos y corporaciones, han de estar sujetos á estas leyes; y cuando lejos de ser opresivas son eminentemente liberales, cuando inspirándose el legislador en el espíritu moderno reconoce los más amplios derechos que en país alguno se hayan reconocido, oponer autonomías cantonales á la voluntad suprema de la nación, no es sólo romper sacrilegamente en pedazos la patria, que cien siglos de luchas, dolores y glorias consiguieron crear, sino que es poner en tela de juicio las más preciadas conquistas democráticas; es apelación insensata al inferior cuando el más alto tribunal ha sentenciado en justicia por la libertad y por el derecho.

Hemos afirmado la unidad de la nación, y ella comprende todas nuestras provincias de Ultramar; y así combatimos resueltamente la federación, que es el despedazamiento de la patria, con la misma energía combatiremos toda desmembración del territorio; intransigentes y separatistas de allende los mares son hijos ingratos de España y dignos hermanos; el mismo delirio los perturbaba, el mismo crimen los une, el mismo castigo recibirán en la Historia.

En otros tiempos, dentro de otras civilizaciones, cuando el principio monárquico disciplinaba los pueblos y las ciencias religiosas imperaban en todos los espíritus, la autoridad y la fe eran grandes fuerzas morales, que contenían la acción de aquellos elementos anárquicos que siempre por fatalidad histórica encierran las sociedades humanas. Pero en estos tiempos modernos, en que las ideas emancipadas de toda ley externa y de todo principio autoritario, han adquirido, como inevitable condición de progreso, tan irresistible fuerza expansiva; en que ni la autoridad ni la fe, por su propia virtud pueden contener tantos y tan poderosos intereses que se resuelven, tantas pasiones que luchan, tantos dolores que gimen, tantos problemas que surgen audaces; en estos tiempos, en fin, de transición y de inmensas elaboraciones, es triste decirlo, pero es honroso confesarlo, sólo la fuerza material al servicio de la ley, puede en ciertos instantes salvar la sociedad é impedir que la nación se disuelva.

Por eso nuestro partido, que no desconoce las necesidades de la época, que no por defender la idea moderna ignora sus transitorios peligros, proclama hoy como una de las primeras condiciones del organismo social, una fuerza pública, sin ejército permanente de mar y tierra; no más numeroso que lo necesario, no menos numeroso de lo que la experiencia y el arte aconsejen, y en todo caso fuertemente organizado, sujeto á la más severa disciplina, ajeno á la pasión política con el honor por lema, el deber por norte, y la voluntad de la nación, que es la ley, por única y segura guía.

Los ejércitos permanentes, cuando luchas anteriores no exageran su fuerza y

su preponderancia, son garantía firmísima en las naciones modernas, y sobre todo, en las de origen latino, de orden, de existencia y de progreso. El ejército francés, prisionero allá en Alemania, devuelto en un instante de supremo peligro al gobierno de M. Thiers, venció á la *Commune* y salvó á la Francia. La constante amenaza de los carlistas ha sido desgracia providencial, que á la salvación del país indirectamente ha contribuido, impidiendo que por completo se desorganice nuestro ejército; y un puñado de bravos que en Valencia, en Sevilla y en Cádiz restablecieron el orden social, y los que en breve penetrarán en los rebeldes muros de Cartagena, han salvado al país de la anarquía y la muerte.

Si no hubiera soldados del absolutismo en Cataluña y en las provincias vasconavarra; si allá en el Norte algunos clérigos fanáticos no murmuraran en los oídos de pobres mujeres palabras de rebelión y sangre; si no existieran masas armadas por la internacional en el Mediodía; si apóstoles de la federación no predicaran rapartos y liquidaciones sociales á gentes sencillas, quebrantadas por el trabajo, estimuladas por la miseria, enardecidas por el apetito; si no hubiera políticos que creyesen que es garantizar el derecho romper los músculos y los nervios del cuerpo social, y entregar los deshechos miembros de España á las masas intranquias; si, en suma, no hubiera ni miseria, ni ignorancia, ni fanáticos, ni malvados, el ejército permanente sería innecesario; pero hay en la sociedad moderna, en medio de su admirable vida, por exceso de vida quizá, grandes elementos perturbadores, y mientras nuevas fuerzas morales al servicio de la nueva idea se organizan, preciso es que una fuerza material salve á la sociedad de sus propios excesos, le dé la cohesión que en ciertos momentos le falta y le permita preparar, por la elaboración pacífica de las ideas, su más tranquilo porvenir.

Pero la fuerza material es inútil, ó su triunfo es costoso si la represión no sigue muy de cerca á todo acto de rebeldía y á todas sus conexiones y complicidades. Lealmente lo declaramos, hoy que, alejados del poder, nadie podrá atribuir á egoísmo de partido esta nuestra franca afirmación. En esta perturbada sociedad, que carlistas y cantonales devoran; todo gobierno es imposible si al estallar una insurrección el poder público se ve obligado á dejar entre las manos de los facciosos y de sus cómplices, los eficaces medios que el título I concede á la propaganda pacífica de las ideas, ó si ha de esperar meses enteros á que las Cortes autoricen la suspensión de las garantías constitucionales. Esta situación difícil debe concluir, y una nueva ley de orden público debe robustecer la acción del Gobierno, para estos casos extraordinarios de lucha material. Tómense cuantas precauciones sean necesarias para prevenir el abuso de este sistema, mas no se ponga á ningún Gobierno en la terrible alternativa de faltar á su deber, cruzándose impasible de brazos, ante el incendio que se propaga, ó de faltar á sabiendas á las leyes; nada más insensato que dejarse vender, nada más peligroso que la arbitrariedad por patriotismo.

Injustos fuéramos si olvidáramos, entre los grandes elementos de orden y de libertad, á la milicia ciudadana; organizándola convenientemente y en armonía con nuestras costumbres, consiguiendo que sea representación fiel del verdadero pueblo, del pueblo que vive de su trabajo, que tan interesado está y aun más interesado en conservar la tranquilidad pública, de la que depende la subsistencia de su familia, que estarlo pueda el más opulento conservador; la milicia ciudadana, que no es otra cosa que el país en armas, dispuesto á defender su existencia como sociedad civilizada y su unidad como nación, será apoyo firmísimo de todo Gobierno legal; ella luchará heroica en la guerra civil; ella ha dado pruebas inolvidables de sensatez en no pocos momentos de conflicto.

Antes de terminar este rapidísimo resumen de nuestros principios, una cuestión difícil, un pavoroso problema nos sale al paso, y algo es preciso que digamos sobre este punto, pues no sólo afecta á la vida de todo Gobierno, sino hasta la honra del país. Nos referimos á la cuestión de Hacienda.

No hemos de hacer promesas ilusorias, no hemos de dirigir, ni por lo pasado, ni por lo presente, el más ligero cargo ó la más leve acusación á nadie. La situación es tan grave, la crisis política que ha medio siglo pesa sobre España, ha complicado el problema financiero de tal suerte, que en la inmensidad del daño, para todos los partidos, habría quizá terribles responsabilidades, si entre todos hubiera que repartirse aquella tremenda carga. Tiempo ha que el Tesoro vive, si

aquel vivir es vida, bajo una deuda flotante que de sí propia se alimenta, que con las angustias diarias crece, que con su inmensa pesadumbre abrumba. Tiempo ha que el presupuesto se salda por un enorme déficit que devora nuestros recursos y mata nuestro crédito. Tiempo ha, en fin, que la administración, sujeta á los vaivenes de la política y carcomido por el cáncer de la empleomanía, ni administra las rentas, ni fomenta las existentes ni puede crear otras nuevas.

Se acude al crédito y se consolida la deuda flotante, operación siempre necesaria; pero el déficit se reproduce y los intereses de la consolidación desnivelan aún más el presupuesto; y el déficit creando deuda flotante y ésta otro mayor déficit, y las crisis políticas elevando más y más los réditos de ambos, son tres términos que periódicamente se reproducen en serie no interrumpida, á cuyo fin está la ruina.

Y, sin embargo, por más que la situación de la Hacienda española sea gravísima, no lo es tanto como lo indican los tipos de nuestros valores; fácil nos sería probar con datos irrefutables y con cálculos seguros, que si fuese firme y despejada la situación política, si la Hacienda de sí propia dependiese y no de cataclismos gubernamentales, aún en el caso extremo de una bancarrota, aún contando con el mayor déficit, y por consiguiente con la mayor reducción en todas las deudas, la cotización de nuestro papel habría de ser muy superior á la actual.

No indica el tipo de hoy tan solo insuficiencia en la hipoteca nacional; indica temor de que esta hipoteca, grande ó pequeña, se destruya; de que la patria se deshaga en cantones, de que cada cantón autónomo guarde para sí bosques y minas, salinas, caminos y cuantas riquezas nacionales hay encerradas en el contorno de sus fronteras; de que todas nieguen á la Hacienda central sus legítimos derechos, y en suma de que la unidad financiera se rompa. No es ya tipo de liquidación en pérdida, que ésta jamás podría llegar al 48 por 100 de los valores nominales; es tipo de pánico político, que ni está sujeto á cálculo, ni encuentra límite que le contenga, ni razones que le tranquilicen.

Creemos, pues, firmemente que para resolver la cuestión de Hacienda, es lo primero resolver la cuestión política; y después, cuando el problema económico quede desembarazado de ajenas complicaciones; cuando todo acreedor vea que los recursos del Erario, pocos ó muchos se consagran á cumplir los compromisos contraídos, y no á sostener la guerra civil en el Norte, á sitiar plazas rebeldes en el Sur, á rechazar bombardeos inicuos de ciudades pacíficas, ó á hundir con media escuadra la otra media en los abismos del mar; cuando el amor al trabajo renazca, y el desengaño de las grandes liquidaciones sociales llegue; en fin, cuando el propietario no tema por su propiedad, ni vea el comerciante detidas meses enteros sus mercancías en las estaciones del Norte ante la salvaje barrera de los carlistas, entonces, y sólo entonces, podrá emprenderse la obra difícilísima, pero no imposible, de salvar nuestra honra y nuestro crédito.

Pero cuando este caso llegue, ni queremos acariciar ilusiones, ni ofrecer imposibles, ni crear dificultades al partido que ocupe el poder. No hay reformas que salven la Hacienda en un día, ni será posible renunciar en los primeros tiempos á las rentas que hoy existen, por defectuosas que algunas de ellas sean; había, por el contrario, que reforzarlas vigorosamente como han hecho todos los pueblos sensatos y enérgicos: lo primero es pagar, y pagando salvar la honra y el crédito y hacer posible la vida; que estos primeros sacrificios son la única base sólida sobre la cual puede fundarse un nuevo y regenerador organismo financiero. No es la cuestión de Hacienda cuestión de partido; de ella depende nuestro porvenir, y todos los hombres y todas las agrupaciones políticas deben coadyuvar á la gran obra de sostener nuestro crédito, que es obra eminentemente patriótica.

Tales son nuestros principios: el ideal democrático de la Revolución de Septiembre; el título primero de la Constitución de 1869; los derechos individuales en él consignados, sin sujeción alguna á procedimientos preventivos; unidad de la patria aquende y allende los mares; unidad política determinada por dos grandes unidades, la del poder legislativo y la del Poder Ejecutivo, medios legales en el Gobierno por una nueva ley de orden público para reprimir toda rebelión y para impedir que se propague; un ejército permanente, una milicia ciudadana de orden, y el propósito firme de resolver la cuestión de Hacienda, y con este propósito la convicción de resolverla.

Reformas parciales deben y pueden hacerse, pero digámoslo muy alto, la revolución política está hecha, y rechazamos de todo en todo las reformas socialistas, porque son la negación de la libertad y del progreso. No es el socialismo un ideal que se anticipa; es el salto atrás á la barbarie; el ideal del sér humano está en la libertad democrática que lo ennoblece, no en el absolutismo socialista del Estado que lo degrada; del socialismo histórico venimos, y hacia la democracia vamos todos los partidos liberales; con más rapidez querrán ir unos y con más lentitud pretenderán marchar otros; pero allí está para todos el mismo luminoso norte.

Mas si éste es el fondo de nuestra doctrina, y en ella estamos conformes cuantos pertenecíamos al partido radical y al partido republicano unitario, la forma de gobierno, bajo la cual estos principios hayan de realizarse, es punto esencialísimo de que debemos ocuparnos

Entre las monarquías liberales y las Repúblicas, cuando unas y otras aceptaron la idea democrática, sólo existe una diferencia esencial; en las monarquías hay un poder hereditario y permanente, en las Repúblicas poderes electivos y amovibles; y he aquí cómo el partido liberal avanzado pudo lógicamente dividirse; y, en efecto, se dividió á la caída de la dinastía borbónica, sin que en lo sustancial dejaran todos de profesar el mismo dogma. Pero vino el 11 de Febrero; desapareció la monarquía democrática; la República fué un hecho, y la fuerza del hecho consumado á todos nos ha unido en una patriótica determinación.

En este momento supremo sostienen los hombres de nuestro partido la República por muy diversos móviles, aunque todos converjan á un mismo fin. Los unos porque siempre la consideraron como la forma más perfecta de gobierno, y al continuar hoy proclamándola, son consecuentes con aquella su inquebrantable creencia; los otros, porque al fracasar el ensayo de monarquía democrática juzgaron que como término inmediato y más perfecto en la serie de los sistemas de gobierno, la hora del gobierno republicano era llegada, y el voto que en aquella noche memorable dieron, hoy lo sostienen; otros aún, porque había el 11 de Febrero grandes intereses sociales que no podían quedar desamparados, una patria que salvar y libertades que sostener, y como resolución patriótica, sin prejuzgar sus opiniones sobre la forma de gobierno, votaron en aquella sesión solemne por la República, y creyeron haber prestado un servicio al país; otros, en fin, porque sin haber votado la República, y sin haber aprobado aquel voto, ante el doble peligro de una guerra civil y de una guerra social, y ante la amenaza de que los intransigentes destruyan la unidad de la nación, y de que España desaparezca del concierto europeo por el más vergonzoso de los suicidios, creen patriótico apoyar en estos momentos de angustia la forma de gobierno hoy posible, con lo que mantienen la integridad de las convicciones de su conciencia, y no renuncian para el porvenir á obtener por los procedimientos democráticos la solución que á su juicio pueden reclamar altos intereses de la patria; todos, en suma, porque este dilema, República ó monarquía, equivale en el fondo, dadas las circunstancias que hoy nos rodean, á otro dilema tristísimo para cuantos han vinculado su honra política en los principios proclamados por la Revolución de Septiembre.

Tales son las razones por las que nuestro partido, unánime en cuanto al dogma político, está hoy también unánime en sostener la República española.

República democrática por las ideas, y conservadora porque ha de conservar todas las conquistas de la Revolución, lo mismo contra los reaccionarios que contra los demagogos. Y porque la empresa es difícil, queremos una República fuerte y severa; puede ser más fuerte y severa que pudiera serlo una monarquía, sin inspirar recelos de reacción por el exceso de su fuerza.

Los alardes de autoridad en un sistema monárquico alarman á los partidos avanzados, porque dan visos de tiranía, como alarman á las clases elevadas las exajeraciones de la libertad, porque siempre tienen algún sabor anárquico.

Pero si nos agrupamos lealmente alrededor de la bandera republicana, es lo cierto que después que el federalismo ha revelado su tendencia socialista, después de los crímenes de Sevilla y Alcoy y de las rapiñas de Cartagena, es imposible que aceptemos la República federal.

Para la idea democrática no es la federación garantía, sino peligro; porque

cuando la nación española ha proclamado un principio político, y la nación entera lo sostiene, más seguro se halla que si dividida España en pedazos se confiara la custodia de la nueva idea al capricho, á la ignorancia ó á la pasión de los menos. ¡Triste suerte correría la libertad religiosa entregada á la autonomía legislativa de los cantones vascos, y no tuviera mejor fortuna la propiedad bajo el poder de los legisladores de Cartagena ó de Andalucía!

Y por otra parte, al defender la unidad de legislación y la unidad de Gobierno, y al pedir energía á los poderes públicos, entiéndase que no defendemos, ni como principio, la dictadura, contra la que, por lo demás, no hay centinela más vigilante que el título primero de la Constitución de 1869; como no hay mayor peligro para la libertad, ni nada que más llame á la reacción, que los crímenes de los intransigentes.

Hasta aquí nuestros principios y nuestras afirmaciones; en cuanto á nuestra conducta, no ha de ser otra que la que el patriotismo aconseja.

No aspiramos hoy al poder; hemos de dar á los hombres que hoy gobiernan, cuya nobleza de propósitos reconocemos, y que tan grandes servicios podrán prestar al país, nuestro leal apoyo para salvar la patria y las bases fundamentales de la sociedad española; y venciendo toda pasión política, desdeñando, en la tranquilidad de nuestra conciencia, ataques y calumnias, si por ventura contra nosotros vinieran, nuestra actitud para con los demás partidos liberales será tranquila y prudente, cual corresponde á la gravedad de las circunstancias.

Salvemos entre todos la patria, que á todos interesa; salvemos con la República la obra de Septiembre, que es interés supremo para cuantos no han perdido la fe en la idea democrática; y unos y otros, y todos juntos, calmando nuestras discordias, apaciguando nuestros odios, aprovechando la tristísima experiencia de lo pasado, recomendemos á la nación española la paz y el trabajo, que cuando un pueblo es inteligente, laborioso y moral, las más violentas tempestades políticas son como el profundo Océano, oleaje de superficie, que no altera el fondo, y cuando más oxigena las aguas; pero cuando es pobre, ignorante y débil, las más pequeñas olas al fondo llegan y revuelven el fango.

Asegurar la existencia hoy amenazada de nuestra España, y en ella el orden social y el derecho democrático, son nuestras más ardientes aspiraciones, y no hay sacrificio de nuestro partido, que no esté dispuesto á consumir en aras de la patria. (1)

(1) Firmaban este Manifiesto:

Junta Directiva. *Presidente.* — Cristino Martos. — *Vicepresidentes.* — Eugenio García Ruiz. — Manuel Becerra. — Eugenio Montero Ríos. — Rafael Izquierdo.

Vocales. — Laureano Figuerola. — José María Beránger. — José Echegaray. — Tomás María Mosquera. — Marqués de Sardoal. — Manuel de Llano y Persi. — Juan Manuel Pereira. — Julián García San Miguel. — Pedro Luis Ramos Prieto. — Juan Pablo Marina. — Sergio Martínez de Bosch. — Vicente Ridaura. — Antonio San Martín. — Nicanor Zuricalday.

Secretarios. — Vicente Romero Girón. — Facundo de los Ríos y Portilla. — José Soriano y Placent. — Andrés Solís.

Ex senadores. — Cipriano Montesinos. — José Royo Murciano. — Juan Martínez Plowes. — Vicente Fuenmayor. — Eulogio Eraso. — Mamés Esperabe y Lozano. — José de Orive. — Rafael María Gorrindo. — José Alcalá Zamora. — Ignacio Rojo Arias. — Vicente Morales Díaz. — Fernando Hidalgo Saavedra. — Antonio Montes Palmero. — José Domingo de Udaeta. — Gabriel Suárez. — Conde de Fabraquer. — Luis Prudencio Alvarez. — Isidro Tomé.

Diputados y ex diputados. — Manuel Gómez. — Valentín Morán. — Juan de Ulloa. — Gregorio Alcalá Zamora. — José Trinidad Ariza. — José de Burgos. — Eduardo Estrada. — Emilio Gutiérrez Gamero. — Joaquín López Puigcerver. — Miguel de la Guardia. — José García de la Foz. — Basilio Pasarón y Lastra. — Antonio Aguiar. — R. Decoroso Vázquez. — Simón Sainz de Baranda. — Basilio de la Orden. — Jorge Arellano. — Felipe de Ibarra. — Pablo Fernández Izquierdo. — Ricardo Martínez Pérez. — Juan F. Borrell. — José P. de Escoriaza. — Juan Callejón y Villegas. — Cesáreo Muñoz y Villanueva. — Federico Solaegui. — José F. Vitoria. — Emilio Nieto. — Miguel Uzuriaga. — José María Patiño. — Joaquín Boceta. — Enrique Martos. — Sebastián Fajardo. — Manuel Aguilar Brugues. — Lorenzo Fernández Vázquez. — Gregorio Alonso Grimaldi. — Félix Borrell. — Fernando Romero Gilsanz. — Manuel Merelo. — Ruperto Fernández de las Cuevas. — Manuel López

LEY SOBRE FOROS

«Las Cortes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente

LEY

Artículo 1.º Se declaran redimibles todas las pensiones y rentas que afectan á la propiedad inmueble, conocidas con los nombres de *foros*, *subforos*, *censos frumentarios ó rentas en saco*, *derechuras*, *rabassa morta*, y cualesquiera otras de la misma naturaleza.

Art. 2.º El derecho de redimir estas cargas compete á los pagadores de las mismas exclusivamente. Este derecho es intrasmisible por sí solo; y una vez ejercido, no podrán enajenar los redimentos los predios, en cuyo beneficio recaiga, durante los cuatro años siguientes á la redención, bajo pena de nulidad de los contratos que á este precepto contravinieren, á menos que alguna desgracia hiciera venir á peor fortuna al interesado y le obligare á la venta.

Art. 3.º La redención habrá de hacerse por rentas ó forales enteros, si lo exigiere así el perceptor, y constare la unidad de la renta en los títulos originarios ó novadores de la misma, ó en prorrateos fehacientes en juicio.

Art. 4.º Cualquiera de los pagadores de una renta ó foral podrán solicitar y obtener la redención total, según el artículo anterior, si requeridos los demás en acto conciliatorio rehusaren hacerlo en cuanto á sus cuotas respectivas. Estas podrán ser redimidas por los pagadores individualmente, con arreglo á la presente ley; pero ínterin no lo fueren, tendrá derecho á percibir las el que haya hecho la redención total de la renta. No será necesario el previo requerimiento de que habla este artículo respecto á los interesados menores, incapaces ó ausentes del municipio donde radiquen los bienes que se intenten redimir.

de Silva. — Tomás Ariño. — Gregorio García Ruiz. — Alejandro González Olivares. — Marcos Sanz. — Arturo Soria y Mata. — Fortunato Cañas. — Salvador Saulate. — Lorenzo Fernández y Muñoz. — Vicente Núñez de Velasco. — Miguel Echegaray. — Gonzalo Calvo Asensio. — Casimiro López Olarte. — Pablo Calvo Madrigal. — Liborio Guzmán. — Pascual Fandos. — Felipe Asensio. — Juan Antonio Corcuera. — Angel Rosillo. — Luis González Zorrilla. — Manuel León Moncasi. — Adolfo Clavé. — Manuel Fuentes Campos. — Cayo López. — Constantino Vázquez Rojo. — José Gallego Díaz. — Rafael Yagüe. — Ramón Otero Peinado. — Antonio Ferreiro y Hermida. — Mariano Araus. — José Guitián. — Eduardo Carranza. — Juan Anglada. — Francisco Castañera. — Félix Bona. — Rafael Coronel y Ortiz. — Enrique Fernández Alsina. — Juan Manuel Martínez. — Francisco Benito Nebreda. — Enrique Pastor y Bedoya. — Pasarón y Lastra. — Nicolás Soto. — Antonio María Fontanals. — Adolfo Pelayo. — Manuel Mompeón. — Antonio Ramos Calderón. — Rafael Prieto y Caules. — Guillermo Martínez Pérez. — Isidro Sainz de Rodas. — Ildefonso M. Conde y Zorrilla. — Gabriel Reus y Lledó. — Miguel Colomer.

Ex gobernadores de provincias residentes en Madrid. — Vicente Lovit. — Enrique Leiva. — Manuel Becerra y Toro. — Vizconde de San Javier. — Manuel Zapatero y Alcocer. — Eduardo March. — José Anchorena. — José Gabriel Balcazar.

Ex diputados provinciales. — Francisco Somalo. — Saturnino Celorio Rubin. — Antonio Cuervo Meléndez. — Jerónimo Luna y Fernández. — José Bautista Sánchez. — José Paulino González. — Eusebio Alvaro Benito. — José Fernández Escobar. — Antonio Martín Murga. — Antonio Rey y García. — Pedro Rovira y Valdés. — Julián Santín de Quevedo. — Juan Antonio González. — Gregorio Guerra. — Gregorio Pané. — Manuel Morato.

Presidentes de comités de distrito. — Congreso; Fernando Hidalgo Saavedra. — Centro: Saturnino Celorio Rubin. — Palacio: Isidro Tomé y Ondarreta. — Audiencia: Manuel Becerra. — Universidad: José Rodríguez Villabrille. — Latina: Gregorio Guerra. — Buenavista: Pedro Luis Ramos Prieto. — Hospicio: Juan Antonio Corcuera. — Inclusa: Domingo Garrido.

Ex comandantes de la Milicia de Madrid. — Vicente Romero Girón. — Vicente Ridaura. — Sergio Martínez del Bosch. — Saturio de la Puente. — José Rodríguez Villabrille. — José García Noriega. — Juan Díaz Padilla. — Antonio Caramés. — Valentín Alderete. — Miguel Morales. — Mariano Mingo. — Fermín Arias. — Francisco Gundian. — Vicente Huertas. — Felipe Fernández Estrada. — Joaquín Blanco Valdés. — Cenón Laforga. — Gabriel García.

Art. 5.º Sin embargo de lo estatuido en los dos precedentes artículos, podrán ser individualmente redimidas cualesquiera cargas de las que se trata, cuyo importe anual no baje de 25 pesetas, y afecte á uno ó más predios rústicos, y las que gravan á una finca urbana, cuyo valor exceda de 2,000 pesetas. Para los efectos de este artículo, sólo se reputarán fincas urbanas los edificios construidos en las poblaciones agrupadas que se distinguen con las denominaciones de *pueblos*, *pueblas*, *villas* ó *ciudades*, ó los que, construidos en el campo, no lleven aneja tierra, cuyos productos se utilicen con labor ó sin ella.

Art. 6.º Cuando el capital de las cargas redimibles, en virtud de esta ley constare líquido en el título de imposiciones ó en los de adquisición, siempre que este título ó títulos se hallen inscritos legalmente en el registro de la propiedad correspondiente, la redención se hará mediante la entrega en metálico del mismo capital ó su equivalente.

Art. 7.º Las cargas redimibles, cuyo capital no fuere conocido de la manera declarada en el artículo anterior, se redimirán con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª Las cargas de renta anual de 25 pesetas ó menos se redimirán al contado y al tipo de un 4 por 100.

2.ª Aquellas cuya renta excediere de 25 pesetas, podrán redimirse, bien al contado al tipo de un 6 por 100, durante cinco años, en cinco plazos iguales, á razón de 100 de capital por cinco de renta. En este caso, el primer plazo se abonará al otorgarse la escritura de redención, comenzando á contarse el segundo desde la misma fecha: hasta el completo pago continuará el perceptor cobrando la renta redimida, rebajando cada año la prorata correspondiente á lo satisfecho en los anteriores.

Sirva de base para la capitalización de las rentas pagaderas en especie la valuación de éste conforme á la medida en que se pague la renta y el precio medio que en la capital del término municipal haya tenido durante el decenio inmediatamente anterior al año en que la federación se verifique.

Art. 8.º Los gastos que originen las redenciones serán siempre de cuenta de los redimentos.

En las redenciones á plazo se constituirá, si lo exigiese el perceptor de la renta redimida, hipoteca especial sobre las fincas liberadas, en garantía de los plazos futuros; pero si las fincas tuvieren ya otro gravámen inscrito en el Registro de la propiedad, de cualquiera clase que fuere, los perceptores podrán rehusar la redención á plazo, mientras no se cancelen tales gravámenes.

Art. 9.º Los que en la actualidad perciben rentas de las expresadas en el art. 1.º, porque ellos mismos, ó las personas á quienes heredaron las obtuvieron del Estado á título de redención, como procedentes de bienes nacionales, y cuyos copartícipes en el dominio útil no se aprovecharon por cualquier causa del beneficio de la redención durante el término legal, están obligados á otorgar la redención parcial de sus respectivas cuotas, soliciten en cualquier tiempo dichos copartícipes, al mismo tipo y en iguales condiciones que ellos lo verificaron con el Estado.

En tanto que esto no se verifique, los expresados redimentos continuarán percibiendo como hasta aquí la renta que contribuye ó debe contribuir en la actualidad cada uno de los mencionados copartícipes.

Art. 10. Fuera de los casos previstos en el artículo anterior, las rentas y pensiones adquiridas del Estado á título de redención, serán redimibles con sujeción á lo establecido en los artículos 2.º al 8.º inclusive de la ley.

Art. 11. Los jueces de primera instancia, ó los jueces ó tribunales que en lo sucesivo ejercieren su actual jurisdicción, son los únicos competentes para conocer de los expedientes de redención de las cargas á que la ley se refiere.

Las solicitudes de redención se tramitarán en la forma estatuida por la ley de Enjuiciamiento civil para los actos de jurisdicción voluntaria, oyéndose á las partes y recibíndose sus pruebas en comparencias verbales, sin formalizarse juicio ordinario. Las actas y demás actuaciones se extenderán en papel de oficio; los autos definitivos que recaigan en estos expedientes tendrán fuerza de sentencias definitivas, y las apelaciones que contra ellos se interpongan se admitirán y sustanciarán como las de los juicios de menor cuantía.

Art. 12. Queda abolido el laudemio en los contratos de foro y sub-foro, y su importe probable no se agregará en ningún caso al capital redimible.

Art. 13. Será nulo todo contrato de sub-foro que en lo sucesivo se otorgare, cualesquiera que sean el nombre y forma que se le dieran. Los demás gravámenes de que hace mérito esta ley, que desde su promulgación se impusieron ó reconocieron sobre la propiedad inmueble, rústica ó urbana, serán redimibles en todo tiempo á tenor de lo prescrito en los artículos anteriores.

Art. 14. La obligación de pago de rentas forales, sub-forales y demás que son objeto de esta ley, no se reputará constituida en reconocimiento del dominio director, sino en consideración á los frutos. Tampoco se presumirá solidaria esta obligación, á no ser que la solidaridad conste de una manera expresa, estipulada en los títulos originarios ó novadores de la carga, ó en prorrateos fehacientes en juicios.

Art. 15. Los expedientes sobre deslinde ó prorrateo de rentas forales y sub-forales, se sujetarán á las reglas establecidas en el art. 11 para los de redención de las mismas cargas.

Los testimonios de los autos definitivos y sentencias firmes que recaigan en estos expedientes, declarando derechos reales, serán inscribibles en el registro de la propiedad.

Artículos adicionales.

Primero. El Gobierno queda autorizado para dictar las disposiciones necesarias que armonicen las prescripciones de la presente ley, con lo que exija la naturaleza del contrato conocido con el nombre de *rabassa morta* en Cataluña.

Segundo. Las disposiciones de esta ley son aplicables, en cuanto su naturaleza lo permita, á las cargas conocidas en Aragón con los nombres de *trendos*. Respecto de éstas, el laudemio será en todo caso el 2 por 100.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresión, publicación y cumplimiento.

Palacio de las Cortes, 20 de Abril de 1873. — RAFAEL CERVERA, vicepresidente. — EDUARDO CAJIGAL, diputado secretario. — RICARDO BARTOLOMÉ Y SANTAMARÍA, diputado secretario. — LUIS J. BENÍTEZ DE LUGO, diputado secretario. »